



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 492-2024-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 099-2024-CO-PEPPAT-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que solicita **APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 209-2024-CR/GRL.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada"*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes"*;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 492-2024-CR/GRL

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas - presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita que el Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 209-2024-CR/GRL**; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

Conforme el Acuerdo de Consejo Regional N°209-2024-CR/GRL, el proyecto de MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS LOMAS DE SAN GERÓNIMO DEL DISTRITO DE PATIVILCA – PROVINCIA DE BARRANCA cuenta con un saldo de obra mediante Resolución Gerencial Regional N°153-2023 con un monto de dieciocho millones novecientos cincuenta mil soles que fue realizado para la elaboración del expediente técnico, pero no se cuenta con el total de recursos para su ejecución. Además, era necesario tener un informe detallado por parte de la Gerencia General Regional debidamente sustentado en relación al proyecto de mejoramiento de agua potable y alcantarillado en la provincia de Barranca.

Razón por la cual, mediante informe legal N°055-2024-CRL-JDBA de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Abogado José Burgos Alfaro, en calidad de asesor legal del Consejo Regional de Lima, el mismo que fue aprobado mediante sesión de trabajo de fecha 10 de setiembre de 2024, recomienda que el Gerente General Regional presente un informe debidamente sustentado y documentado en relación al proyecto ya mencionado, en un plazo de siete (7) días.

Es así que, mediante oficio N°1763-2024-GRL-SCR, de fecha 16 de setiembre de 2024, se solicita al Gerente General Regional CPC. Leonardo Edison Vilchez Fernández, remita información detallada y documentada en relación al proyecto de mejoramiento de agua potable y alcantarillado en la provincia de Barranca.

En consecuencia, se advierte que existe responsabilidad por parte del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, debido a que hasta la fecha no ha remitido información en relación al proyecto de mejoramiento de agua potable y alcantarillado en la provincia de Barranca, el cual fue notificado hasta en dos (2) oportunidades para que remita lo solicitado, tal como se advierte en líneas anteriores. Por lo que, dicha omisión está considerada como obstrucción a la labor de fiscalización, debiendo de poner de conocimiento a la Secretaría Técnica del PAD para que se pronuncie conforme a sus legales atribuciones.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 27 de diciembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 209-2024-CR/GRL, respecto al proceso de la modificación realizada al presupuesto del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 492-2024-CR/GRL

SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS LOMAS DE SAN GERÓNIMO DEL DISTRITO DE PATIVILCA - PROVINCIA DE BARRANCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que se pronuncie conforme a sus atribuciones en relación a la omisión de información respecto al proyecto de mejoramiento de agua potable y alcantarillado en la provincia de Barranca.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 209-2024-CR/GRL, respecto al proceso de la modificación realizada al presupuesto del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS LOMAS DE SAN GERÓNIMO DEL DISTRITO DE PATIVILCA - PROVINCIA DE BARRANCA**; de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL